

EXENCION Y BONIFICACIONES: Están exentos del pago de la tasa:

1.- En la expedición de Certificados, exclusivamente los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.

2.- Para el resto de supuestos, compulsas de documentos y realización de informes:

A.-Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.

B.-El personal al servicio de la Comunidad Autónoma por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Comunidad Autónoma.

C.-Los particulares por los servicios relacionados con el pago de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Comunidad Autónoma.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de enero de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1470, de 8 de noviembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 2.324 de 1996 promovido por el procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de S.L. MILLAR DE HITO contra la Junta de Extremadura sobre «Acuerdo Consejería de Agricultura y Comercio de 14-8-96, denegando pago de indemnización conforme al Acta de Expropiación Forzosa firmada de mutuo acuerdo de la finca n.º 29 de los Baldíos de Alburquerque», habiendo recaído sentencia firme, dictada el 8 de noviembre de 1999, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1. del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 1.470 de fecha 8 de noviembre de 1999 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 2.324 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del tenor literal siguiente:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de "MILLAR DE HITO, S.L.", contra la Resolu-

ción de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 12 de agosto de 1996, por la que se le denegaba el pago de 2.743.489 pesetas, en concepto de indemnización por la expropiación de una finca de su propiedad, debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, debemos reconocer el derecho de la actora al pago de la cantidad reclamada más los intereses legales desde el día 1 de junio de 1996; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.»

Mérida, a 10 de enero de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 27 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 2.665 de 1996, promovido por la procuradora Sra. M.ª Victoria Merino Rivero, en nombre y representación de D. Javier Mateos Pinero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, Dirección General de Finan-